

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00166-2023

San Salvador, a las once horas con diez minutos del día viernes diecisiete de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00166**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes catorce de julio del presente año, de parte de la Señorita _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Solicito información sobre proyectos de extracción de arena autorizados por el MARN. Según base de datos de la plataforma SEA, favor compartir las resoluciones ambientales de "Arenera Achiotales" con DGA4244, "Arenera Los Achiotales segunda etapa" con DGA5824 y "Arenera San Francisco" con DGA8799".

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta en esta fecha, (Ver nota adjunta) en la cual establece que las resoluciones de permisos ambientales solicitados pueden ser descargadas a través del siguiente enlace: <https://we.tl/t-oc8aCJcRD0>

NOTA: Si tiene problemas para descargar los documentos, le invitamos a presentarse personalmente en horas hábiles y traer una memoria USB, para grabarlos.

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente resolución dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM